



CIRCULAR INFORMATIVA N° 1/2026

Regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles Año Escolar 2026

Estimadas/os Madres, Padres, Apoderados y Estudiantes:
Reciban un cordial saludo.

En coherencia con la Ley N° 21.801 y con nuestro Proyecto Educativo Murialdino, informamos que a partir del Año Escolar 2026 regirá la regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales dentro del establecimiento.

El objetivo del presente comunicado es explicar el marco legal, su sentido formativo y anticipar eventuales dudas, favoreciendo una implementación clara y preventiva.

1. Sentido formativo de la medida

Esta disposición tiene carácter educativo y preventivo. Busca:

- Favorecer la concentración y el aprendizaje significativo.
- Cuidar la convivencia escolar.
- Prevenir situaciones de exposición digital y conflictos.
- Promover el encuentro personal y el espíritu de familia.
- Como comunidad Murialdina, educamos desde la prevención y el cuidado del ambiente formativo.

2. Regulación general

No está permitido el uso de teléfonos celulares ni dispositivos móviles para los estudiantes desde NT1 a 4° Medio, dentro del establecimiento durante toda la jornada escolar.

La restricción aplica en:

- Salas de clases
- Recreos
- Biblioteca
- Patios y pasillos
- Actividades curriculares y extracurriculares (JOPAS, Salidas pedagógicas, etc.-)
- Talleres TP
- Laboratorios de Ciencia e Informática
- Gimnasios, Auditorios y otros espacios comunes.

3. Excepciones calificadas

Se contemplan las siguientes excepciones:

- a) Necesidades educativas especiales cuando el dispositivo sea ayuda técnica para el aprendizaje (acreditado mediante certificado profesional).
- b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedad o condición de salud que requiera monitoreo mediante dispositivo móvil (acreditado con certificado médico).
- d) Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares cuando la actividad lo requiera.



e) Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones señaladas en los literales a), c), d) (respecto de actividades curriculares) y e) deberán ser autorizadas expresamente por el Director y Consejo Directivo del establecimiento.

Su aplicación se realizará conforme al protocolo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

4. Implementación y actualización normativa

La actualización del Reglamento Interno y todos los aspectos operativos relativos a la implementación de esta medida serán informados oportunamente por el Coordinador de Convivencia Escolar Institucional, quien nos comunicará los procedimientos específicos de aplicación.

Este comunicado tiene un carácter informativo y preventivo.

5. Corresponsabilidad

Invitamos a las familias a dialogar esta medida en el hogar, comprendiendo que su finalidad es formativa y busca resguardar el bienestar de todos, la educación es una tarea compartida.

Con esperanza y confianza en nuestros estudiantes, seguimos fortaleciendo un ambiente que los ayude a crecer.

Saluda Atentamente a ustedes

Consejo Directivo
Liceo San José de Requínoa